



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO
LEALTAD - HONESTIDAD - TRANSPARENCIA
CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA

**Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del
Municipio de Apan**

Cuenta Pública 2024

Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2024

Organismo Descentralizado Municipal

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan

Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones físicas número ASEH/DGFSM/088/OD-APA/2024

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se determinó con base en los criterios de selección establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior correspondientes a Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal, Exposición de Riesgo y Relevancia de la Acción Institucional, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2025.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, constatando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables al ejercicio del gasto público, así como verificar si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o patrimonio de la Entidad Fiscalizada, y las demás que formen parte de la fiscalización respecto al cumplimiento de los objetivos de los programas del ejercicio en revisión; y en su caso, los recursos de ejercicios anteriores, aplicados durante 2024.

III. Introducción

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, es un ente público con personalidad jurídica plena y patrimonio propio, con autonomía de gestión y sobre la administración de su Hacienda Pública, el cual es representado por una Junta de Gobierno. Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la presente auditoría con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2024, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como al destino y cumplimiento de la normativa en la aplicación de los mismos.

Dentro de la fiscalización superior se consideró la revisión documental de 01 obra pública la cual corresponde a Recursos Fiscales, asimismo se verificaron los saldos y movimientos referentes a los bienes muebles, inmuebles e intangibles realizados durante el ejercicio 2024.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos

pendientes de liquidar por este concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y Ley Estatal de Agua y Alcantarillado. La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Recursos Fiscales

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$10,050,337.70	\$1,445,922.73 ^a	14.39%
Egresos	\$10,050,337.70	\$8,808,063.71 ^b	87.64%

a .- Incluye la revisión de Derechos por \$432,400.25 y Subsidios y Subvenciones por \$1,013,522.48.

b .- Incluye la revisión documental de 1 obra pública por \$259,843.59.

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Control Interno
Registros Contables y Presupuestales
Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable
Destino u Orientación de los Recursos
Análisis de la Información Financiera
Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

V. Personal a cargo de realizar la auditoría

M.A.P. Eder Assam Cuecuecha Pérez, Director General de Fiscalización Superior Municipal
L.C.S.F. Jesús Hernández Roldán, Director de Planeación y Programación
Arq. Elizabeth Villaseñor Salinas, Directora de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.A. Ana Karen Jiménez Quezada, Directora de Seguimiento y Solventación
L.D. Shaminne Marnelene Escudero Molina, Supervisora de Planeación y Programación
Ing. Arq. Leopoldo Hernández Corona, Supervisor de Auditoría Financiera, Cumplimiento e Inversiones Físicas
M.A.P. Berenice Ortiz Alfaro, Supervisora de Seguimiento y Solventación
Mtra. Ana Lilia Molinero Orduña, Auditora de Planeación y Programación
L.C. Itzela Lizeth Martínez Robles, Auditora que Coordina los Trabajos de Auditoría Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
Ing. Alejandro Márquez Coronel, Auditor Financiero, Cumplimiento e Inversiones Físicas
L.C. Nelly Fabiola León de la Cruz, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.A. Luis Carlos Melo Castillo, Auditor de Seguimiento y Solventación
Ing. José Luis García Velázquez, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.C. Claudia María Ríos García, Auditora de Seguimiento y Solventación

L.A. Lizeth Yareli Pardo Hernández, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.C. Jessica Arianna Godínez García, Auditora de Seguimiento y Solventación
L.T. Luis Ángel Mayén García, Auditor de Seguimiento y Solventación
P.L.C.P. Alejandro Arturo Domínguez Monroy, Auditor de Seguimiento y Solventación
L.D. Diana Paola González Reyes, Auditor Jurídico
Arq. Yazmín Ramos Castillo, Auditora de Control y Análisis

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.2.1.2 Verificar que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos; asimismo, constatar el grado de avance en su captación.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales aplicables.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implementación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en

materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.4.2 Constatar que la Cuenta Pública haya sido estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones, se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente o en su caso los convenios de los recursos aprobados y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.7 Cumplimiento en Materia de Disciplina Financiera

1.7.1 Verificar que las Entidades Fiscalizadas cumplan con las reglas de disciplina financiera, incluyendo el balance presupuestario sostenible, la responsabilidad hacendaria, la contratación de deuda pública y las obligaciones crediticias, así como la información y rendición de cuentas, todo acorde con la normatividad aplicable.

1.8 Gasto de Operación

1.8.1 Verificar que los salarios tabulados, asignaciones compensatorias y demás remuneraciones, se hayan realizado en apego a los niveles y montos establecidos en los tabuladores vigentes y autorizados por la instancia competente, constatando los pagos mediante las dispersiones correspondientes, asimismo que las incidencias del personal fueron consideradas para la formulación de la nómina.

1.8.2 Comprobar que el Ente Público realizó el cálculo y la retención de impuestos de las nóminas correspondientes, así como el entero oportuno a la instancia respectiva.

1.9 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.9.1 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres personas, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.10 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.10.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.11 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.11.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Ambiente de Control

- a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procesos de difusión y promoción del Código de Ética o de Conducta;
- b) La Entidad Fiscalizada no cuenta con procedimientos o mecanismos para difundir el Código de Ética o de Conducta a terceros con los cuales se relaciona;
- c) La Entidad Fiscalizada no realiza la solicitud por escrito de la aceptación formal y el compromiso de cumplir íntegramente el Código de Ética o de Conducta a los servidores públicos de la institución;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de un programa de promoción a la integridad y prevención de la corrupción;
- e) Dentro de la estructura orgánica de la Entidad Fiscalizada no se tienen establecidos puestos claves.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Ambiente de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Administración de Riesgos

- a) La Entidad Fiscalizada no identifica oportunamente los probables riesgos que atentan contra el cumplimiento de sus objetivos y metas durante la aplicación de recursos públicos;
- b) La Entidad Fiscalizada no determina y no establece un grado de tolerancia al riesgo asociado de cada uno de los objetivos estratégicos y/o específicos;
- c) La Entidad Fiscalizada no cuenta con una unidad específica encargada de coordinar el proceso de administración de riesgos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Administración de Riesgos, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Actividades de Control

- a) La Entidad Fiscalizada carece de un mecanismo que le permita asegurarse que las transacciones u operaciones destinadas a la obtención y aplicación de recursos son realizadas por el personal autorizado;
- b) La Entidad Fiscalizada carece de mecanismos o políticas de control que le permitan asegurarse que las transacciones y operaciones se registren oportunamente y conforme a la normativa aplicable;
- c) La Entidad Fiscalizada carece de actividades de control para todos sus procesos mediante políticas o lineamientos debidamente autorizados y formalizados;
- d) La Entidad Fiscalizada carece de lineamientos donde se establezcan los planes de recuperación por desastres y así dar continuidad a las operaciones de los sistemas informáticos.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Actividades de Control, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los

recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existe la siguiente debilidad:

Información y Comunicación

a) La Entidad Fiscalizada carece de un portal de internet o intranet destinado para la publicación de información para todo el personal.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Información y Comunicación, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación del Control Interno correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 y a la aplicación del cuestionario del Marco Integrado de Control Interno, se detectó que existen las siguientes debilidades:

Supervisión

a) La Entidad Fiscalizada no cuenta con un área o unidad destinada a realizar la tarea de

supervisar el control interno;

b) La Entidad Fiscalizada no ha realizado autoevaluaciones a su control interno.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad Fiscalizada presentó deficiencias en su control interno, en lo referente al componente de Supervisión, que no le permitieron llevar a cabo eficientemente su operatividad y funcionalidad, para dar certeza del uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, así como dar una seguridad razonable del cumplimiento de las metas y objetivos aprobados; con fundamento en los artículos 2 segundo párrafo y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII, fracción II, inciso I), subinciso a), numeral 12, inciso a) del Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y los componentes del Modelo Estatal de Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.4

Resultado 6 sin observación

De la revisión a las Notas a los Estados Financieros del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024; se verificó que el Organismo realizó la conciliación de forma periódica entre ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 7 sin observación

Del análisis al Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, se verificó que el Organismo si cumplió con las obligaciones previstas en materia de armonización contable, derivado de que presentó sus reportes con las desagregaciones requeridas, el Organismo no registra las obras en proceso debido a que no realiza obra pública y tampoco cuenta con bienes inmuebles.

Procedimiento 1.4.2

Resultado 8 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estados Financieros Contables; se verificó que la Cuenta Pública fue estructurada conforme a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo la información contable, presupuestal y programática se apegó a los lineamientos en materia de integración de los estados financieros.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 9 sin observación

De la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan; se verificó, que en la Entidad Fiscalizada se orientaron los recursos y acciones conforme a los planes y programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Concepto	Aprobado	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	Avance
Servicios Personales	\$4,991,599.69	\$5,939,690.90	\$5,939,690.90	\$5,939,690.90	\$0.00	56.37%
Materiales y Suministros	\$1,979,729.87	\$2,068,865.20	\$2,068,708.45	\$2,068,708.45	\$0.00	19.63%
Servicios Generales	\$1,760,000.00	\$2,076,320.41	\$2,076,320.41	\$2,076,320.41	\$0.00	19.71%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$777,729.12	\$121,043.09	\$121,043.09	\$121,043.09	\$0.00	1.15%
Inversión Pública	\$0.00	\$0.00	\$259,843.59	\$259,843.59	\$0.00	2.47%
Participaciones y Aportaciones	\$100,000.00	\$70,929.00	\$70,929.00	\$70,929.00	\$0.00	0.67%
Deuda Pública	\$120,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%
Total	\$9,729,058.68	\$10,276,848.60	\$10,536,535.44	\$10,536,535.44	\$0.00	100.00%

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 10 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento Del 01/ene./2024 Al 31/dic./2024, se corroboró que las cifras reflejadas en la Cuenta Pública, están identificadas y corresponden a tratamientos contables consistentes y se encuentran conciliadas con las reportadas al cierre del ejercicio fiscal 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 11 sin observación

Derivado de la revisión al Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Capítulo del Gasto al 31/dic./2024 y Acta de Aprobación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024, aprobado el 01 de septiembre de 2023; se verificó que la asignación global de recursos para el capítulo 1000 Servicios Personales aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2023, presentó un monto decreciente por \$73,774.52 con relación a la asignación global de recursos para servicios personales aprobado en el ejercicio 2024.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 con observación

Del análisis al capítulo 1000 Servicios Personales del Acta de Aprobación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, se detectó que al cierre del ejercicio fiscal la Entidad Fiscalizada realizó incrementos en dicho capítulo del gasto por \$948,091.21, por lo que no cumple con las disposiciones vigentes en materia de Disciplina Financiera; con fundamento en el artículo 13 fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser

analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/12/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.7.1

Resultado 13 con observación

Mediante la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Fuente de Financiamiento del 01/ene./2024 al 31/dic./2024; se detectó que al cierre del ejercicio la Entidad Fiscalizada no mantiene un Balance Presupuestario Sostenible debido a que sus ingresos devengados por \$10,050,338.00 son menores a sus egresos devengados por \$10,536,535.00; con fundamento en los artículos 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y artículo 17 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/13/R/007, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 14 sin observación

De la revisión a las balanzas de comprobación de los meses de enero a diciembre del 2024, se verificó que el Organismo tiene el registro de sus bienes intangibles.

Procedimiento 1.11.1

Resultado 15 con observación

De la revisión al portal de internet de la entidad fiscalizada: https://apan.gob.mx/portal/armonizacion_caapan_2024/ ; se detectó que a la fecha de revisión, la Entidad Fiscalizada no mantiene disponible y/o actualizada en su totalidad la información que en materia de transparencia se considera pública; con fundamento en los artículos 27 párrafo segundo, 46, 48, 62, 63, 64, 65, 67 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 24, 25 y 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/15/R/008, Recomendación

Recursos Fiscales

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 16 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los ingresos registrados en los conceptos de “Contrato Industrial de Agua Potable” y “Contrato de Alcantarillado Industrial”, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó el cobro de los servicios conforme a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 17 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Libro diario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondientes a los ingresos registrados en el concepto de “Estudio de Factibilidad Serv. de Agua” por un importe de \$3,712.50, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados, se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda la cantidad de servicios y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan” y apartado de Servicios Técnicos Operativos del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/17/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 18 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de “Contrato de Alcantarillado Domestico” por un importe de \$2,168.35, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados, se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda la cantidad de servicios y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan” y apartado de Contratación de conexión a la red de alcantarillado sanitario del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/18/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 con observación

Importe observado \$1,695.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2024; de los ingresos registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Comercial", se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó tarifas inferiores a las aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$1,695.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/19/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 20 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de "Derechos Por Servicio de Agua Potable Comercial" por un importe de \$317.09, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda la cantidad de servicios y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones

mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/20/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 21 con observación

Importe observado \$2,790.75

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Decreto núm. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2024; de los ingresos registrados en el concepto de “Contrato Domestico de Agua Potable”, se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó tarifas inferiores a las aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$2,790.75; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan” y apartado de contratación de tomas de agua potable del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$1,799.66.

88/OD-APA/2024/21/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 22 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondiente a los ingresos registrados en la póliza I00046 de fecha 23 de enero del ejercicio fiscal 2024 del concepto de “Derechos por Servicio de Agua Potable Industrial (cuota fija)”, por un importe de \$29,329.44, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados, se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda la cantidad de servicios y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan” y apartado de derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se

determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 23 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, transferencia bancaria y relación de ingresos; correspondiente a los ingresos registrados en la póliza I00234 de fecha 02 de julio del ejercicio fiscal 2024 del concepto de "Derecho de Conexión Agua Potable Fraccionamientos" por un importe de \$6,800.00, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados, se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda la cantidad de servicios y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de derechos de conexión para fraccionadoras, urbanizadoras y desarrolladoras del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/23/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 24 con observación justificada

Importe observado \$902.70

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Decreto núm. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2024; de los ingresos registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Servicios", se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó tarifas inferiores a las aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$902.70; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de Tarifa Pública del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 25 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Servicios" por un importe de \$14,985.13, se detectó que la Entidad Fiscalizada no acreditó que los cobros realizados, se apegaron a las cuotas y tarifas aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, ya que no presentó evidencia documental de la que se desprenda: el periodo cobrado, el rango de consumo (en caso de que no sea cuota fija) y la tarifa aplicada; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de Tarifa Pública del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/25/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 26 con observación

Importe observado \$2,293.26

Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Decreto núm. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el ejercicio fiscal 2024; de los ingresos registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Industrial (servicio medido)", se detectó que la Entidad Fiscalizada aplicó tarifas inferiores a las aprobadas para el Ejercicio Fiscal 2024, dejando de cobrar un importe de \$2,293.26; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de Tarifa Industrial del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$2,271.12.

88/OD-APA/2024/26/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 27 con observación

Importe observado \$1,518.75

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios, relación de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, registrados en el concepto de “Estudio de Factibilidad Serv. de Agua”, por un importe de \$1,518.75, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria correspondiente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$843.75.

88/OD-APA/2024/27/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 28 con observación

Importe observado \$899.83

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024 y estados de cuenta bancarios, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria, registrados en la póliza I00051 de fecha 31 de enero del ejercicio fiscal 2024 del concepto de “Contrato de Alcantarillado Domestico”, por un importe de \$899.83; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/28/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.2.1.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$640.25

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el comprobante bancario que acredite que los recursos provenientes de la recaudación, hayan sido ingresados como recursos públicos en la cuenta bancaria, registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Comercial" de la póliza I00313 de fecha 31 de agosto del ejercicio fiscal 2024, correspondiente al Comprobante Fiscal Digital de fecha 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024 un importe de \$640.25; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/29/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.1

Resultado 30 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de los ingresos registrados en los conceptos de "Municipio de Apan 2024", "Contrato de Alcantarillado Comercial", "Contrato Domestico de Agua Potable", "Contrato de Alcantarillado Industrial" "Contrato Industrial de Agua Potable" y "Derechos por Servicio de Agua Potable Industrial (servicio medido)", se constató que la Entidad Fiscalizada registró con oportunidad en la contabilidad los ingresos relativos a la muestra, conforme a los momentos contables del ingresos y cuentan con documentación que cumple con los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 31 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondientes a los ingresos registrados en la póliza I00046 de fecha 23 de enero del ejercicio fiscal 2024 del concepto

de "Derechos por Servicio de Agua Potable Industrial (cuota fija)", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten el total del importe registrado, por la cantidad de \$29,329.44; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 32 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, transferencia bancaria y estados de cuenta bancarios; correspondientes a los ingresos del concepto de "Contrato de Alcantarillado Publico", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acredite el total del importe registrado en la póliza número I00267 de fecha 23 de julio del ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$541.62; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/32/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 33 con observación justificada

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Pólizas de ingresos,

depósito bancario y estados de cuenta bancarios; correspondientes al concepto de “Contrato Comercial de Agua Potable”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), que acredite el importe registrado en la póliza número I00133 de fecha 11 de abril del ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$2,790.75; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 34 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondientes al concepto de “Contrato Domestico de Agua Potable”. se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró contable y presupuestalmente los ingresos recaudados por un importe de \$9,098.47; con fundamento en los artículos 33, 35, 37, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/34/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 35 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, transferencia bancaria y relaciones de ingresos; correspondientes al concepto de “Derecho de

Conexión Agua Potable Fraccionamientos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acredite el total del importe registrado en la póliza I00234 de fecha 02 de julio del ejercicio fiscal 2024, por un importe de \$6,800.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/35/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 36 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, transferencia bancaria, relaciones de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes al concepto de “Derecho de Conexión al Alcantarillado Fraccionamientos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$12,470.93, derivado que registro la cantidad de \$63,250.09 y solo comprobó \$50,779.16; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/36/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 37 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), correspondiente al concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Comercial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no registró contable y presupuestalmente los ingresos recaudados por un importe de \$640.25, correspondiente al Comprobante Fiscal Digital de fecha 30 de agosto del ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 33, 35, 37, 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/37/R/018, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 38 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondientes a los ingresos registrados en el concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Servicios", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$14,985.13; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/38/R/019, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 39 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósitos bancarios, estados de cuenta bancarios, relaciones de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondiente a los ingresos registrados en el concepto de "Derecho de Conexión Agua Potable Fraccionamientos" por un importe de \$100,102.61, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que contenga: información del desarrollador y/o fraccionador, nombre y ubicación del fraccionamiento, número de viviendas del fraccionamiento, habitantes por vivienda, consumo por habitante y cálculo que sirvió de base para el cobro; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 37 fracción VI, 39 fracción V y 124 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; quinto fracciones III y VI y sexto fracciones IV y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan" y apartado de Servicios Técnicos Operativos del Decreto num. 634, que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/39/R/020, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 40 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, depósito bancario, estados de cuenta bancarios y relaciones de ingresos; correspondientes al concepto de "Derechos por Servicio de Agua Potable Comercial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$829.29, ya que registró la cantidad de \$4,128.25 y solo comprobó un importe de \$3,298.95; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la

observación.

88/OD-APA/2024/40/R/021, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, depósitos bancarios, relaciones de ingresos y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes al concepto de “Uso de Drenaje”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un importe de \$57,517.92, derivado que registro un importe de \$58,469.12 y solo comprobó la cantidad de \$951.20; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/41/R/022, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 42 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Libro diario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de ingresos, estados de cuenta bancarios y relación de ingresos; correspondientes al concepto de “Contrato de Alcantarillado Domestico”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del registro contable y presupuestal así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acredite el total del importe registrado por \$2,168.35; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo

Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/42/R/023, Recomendación

Procedimiento 1.3.1

Resultado 43 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Libro diario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de ingresos, estados de cuenta bancarios, depósitos bancarios y relación de ingresos; correspondiente al concepto de “Estudio de Factibilidad Serv. de Agua”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del registro contable y presupuestal, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acrediten el total del importe registrado por \$3,712.50; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción II, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracción V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Ingresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/43/R/024, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 44 con observación

Importe observado \$98,618.56

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de arena, grava y tepetate, registradas en la partida de “Productos minerales no metálicos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la aplicación de los materiales adquiridos, así como de la recepción de los trabajos realizados, por el personal del organismo, que acredite el gasto por un importe de \$98,618.56 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y

XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/44/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 45 con observación

Importe observado \$259,843.59

De la revisión realizada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal por internet (CFDI), estimaciones de obra resumen de generadores de obra, croquis de obra, bitácora de obra, evidencia fotográfica sin descripción, información de análisis de la calidad del agua, correspondiente al contrato No. CAAPAN/002/OBRA2023 de fecha, 31 de enero del 2023, relativo a la "Construcción de obra biofiltro en comunidad Voladores y San Juan Ixtimalco", en el municipio de Apan, de la partida "Edificación no habitacional", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago a la estimación No. 6, por un importe de \$259,843.59, incluye IVA acreditable, sin contar con la debida autorización del residente de obra; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 60 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 79, 105, 115 fracción IV y 154 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/45/PO/008 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 46 con observación

De la revisión realizada a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de egresos, transferencia bancaria, comprobante fiscal por internet (CFDI), estimaciones de obra resumen de generadores de obra, croquis de obra, bitácora de obra, evidencia fotográfica sin descripción, información de análisis de la calidad del agua, la documentación correspondiente al contrato No. CAAPAN/002/OBRA2023, de fecha 31 de enero del 2023, relativo a la “Construcción de obra biofiltro en comunidad Voladores y San Juan Ixtimalco” en el municipio de Apan registrado en la partida “Edificación no habitacional”, se detectó que en la póliza E00001 con fecha 01/04/2024, la Entidad Fiscalizada no presentó el nombramiento oficial del residente de obra, parte fundamental para garantizar la supervisión técnica, control, vigilancia y validación de los trabajos ejecutados, así como para la aprobación de las estimaciones presentadas por la contratista; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 60 y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo; 79, 105, 115 fracción IV y 154 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/46/R/025, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 47 con observación

Importe observado \$54,840.40

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencias fotográficas y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de diversos materiales, registradas en la partida de “Materiales complementarios”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la aplicación de los materiales adquiridos, así como de la recepción de los trabajos realizados, por el personal del organismo, que acredite el gasto por un importe de \$54,840.40 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/47/PO/009 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 48 con observación

Importe observado \$648,672.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos de monitoreo de cloro, evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de cloro e hipoclorito de calcio, registradas en la partida de "Sustancias Químicas", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la aplicación de los materiales adquiridos y de la recepción de los trabajos por el personal correspondiente, que acredite el gasto por un importe de \$648,672.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/48/PO/010 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 49 con observación

Importe observado \$151,355.95

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de cemento y tubos de concreto, registradas en la partida de "Cemento y productos de concreto", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la aplicación de los materiales adquiridos, así como de la recepción de los trabajos realizados, por el personal del organismo, por un importe de \$151,355.95 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el

Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/49/PO/011 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 50 con observación

Importe observado \$4,051.10

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones registradas en la partida de “Cemento y productos de concreto”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que acredite el importe registrado, así como evidencia documental de la aplicación de los bienes adquiridos y de la recepción de los trabajos por el personal correspondiente, por un importe de \$4,051.10, derivado de que la Entidad Fiscalizada registró un importe de \$27,137.78 y solo comprueba un importe de \$23,086.68; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/50/PO/012 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 51 con observación

Importe observado \$21,460.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria [REDACTED] solicitudes de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [REDACTED] evidencias fotográficas y requisiciones; correspondiente a la erogación por concepto de adquisición de bomba dosificadora, registrada en la póliza C00303 de fecha 27 de agosto de 2024, de la cuenta del activo no circulante denominada "Maquinaria y equipo industrial", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, que acredite el gasto por un importe de \$21,460.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/51/PO/013 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 52 con observación

Importe observado \$44,002.41

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, requisición de abarrotes, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobación fotográfica y datos bancarios; correspondientes a las erogaciones por concepto de pago de despensas premium, registradas en la partida de "Gastos de orden social", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción de las despensas por el personal, que acredite el gasto por un importe de \$44,002.41 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado

“Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/52/PO/014 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 53 con observación

Importe observado \$48,198.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, solicitudes de pago, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y requisición; correspondientes a las erogaciones por concepto de compra de refacciones y pago de reparaciones y mantenimientos, registradas en la partida de “Mantenimiento de Vehículos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde que las reparaciones y mantenimientos fueron realizados por el prestador de servicios y que se aplicaron a equipos de transporte de su propiedad, que acrediten el gasto por un importe de \$48,198.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/53/PO/015 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 54 con observación

Importe observado \$321,268.64

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, cotización, comprobaciones fotografías, descripciones de mantenimiento, requisiciones y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a las erogaciones por concepto de reparaciones, mantenimiento, instalaciones y desinstalaciones de equipos de bombeo y maquinaria, registradas en la partida de “Mantenimiento de Maquinaria y Equipo”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare la ejecución de los trabajos por el prestador de servicios, así como de la recepción por el personal de la Entidad, que acrediten el gasto por un importe de \$321,268.64 incluye IVA acreditable;

con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/54/PO/016 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 55 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, reportes de nómina, orden de autorización para laborar y analítico de servicios personal del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de fecha 01 de septiembre de 2023; correspondiente a las erogaciones por concepto de aguinaldo, registradas en la partida de "Gratificación Anual", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, por un importe de \$571,478.53; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/55/R/026, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 56 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, copias de cheques y recibos oficiales; correspondientes a por concepto de pagos por la prestación de servicios del personal como pocero y auxiliar, registrados en la partida de "Lista de Raya", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la formalización de un contrato, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet correspondientes, así como evidencia documental que acredite los controles de asistencia y las actividades realizadas por el personal contratado, que acredite el gasto por \$176,363.01; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/56/R/027, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 57 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, acuses de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales, receta médica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes al concepto de pago de participación del 30% de cantidades recuperadas del impuesto al valor agregado, registrados en la partida de "Honorarios Asimilados", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que respalde los tramites realizados por el prestador de servicios para la recuperación del IVA, que acredite el gasto por un importe de \$435,860.25 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-201 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/57/R/028, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 58 con observación

Importe observado \$51,262.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, requisiciones de material, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), comprobación fotográfica, evidencia fotográfica, copia de credencial para votar, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento; correspondientes a las erogaciones por concepto de renta de copiadora, escaneos y adquisición de papelería, registradas en la partida de "Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de la recepción de los bienes y servicios adquiridos, que acredite el gasto por un importe de \$51,262.99 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/58/PO/017 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 59 con observación

Importe observado \$435,860.25

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, acuses de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y nombramientos; se detectó que durante el ejercicio fiscal 2024 la Entidad Fiscalizada, contrató a la persona física el C. para llevar a cabo los servicios de recuperación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a quien se le realizaron pagos por la cantidad total \$435,860.25, incluye IVA acreditable, registrados en la partida de "Honorarios Asimilados", los cuales son improcedentes, ya que dichas funciones son iguales, equivalentes y propias del área de Subdirección Administración y Finanzas a cargo de los servidores, la

durante el ejercicio fiscal 2024, además de no acreditar que no cuenta con el personal técnico o disponible para realizar dichos trámites ante la autoridad competente; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/59/PO/018 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 60 con observación

Importe observado \$19,733.92

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Libro diario del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios; correspondientes a las erogaciones por concepto de servicios de reparación y mantenimiento de redes de agua potable y líneas de drenaje y trabajos de albañilería, registradas en la partida de "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia documental que acredite la ejecución de los trabajos por el prestador de servicios, así como de la recepción por el personal del organismo, que acredite el gasto por un importe de \$19,733.92 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/60/PO/019 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 61 con observación

Importe observado \$486,374.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, Auxiliares de Cuentas del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, solicitudes de pago y reportes de actividades y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a las erogaciones por concepto de servicios de reparación y mantenimiento de redes de agua potable y drenaje pluvial en la cabecera municipal y comunidades de Apan, Hidalgo, registradas en la partida de “Conservación y mantenimiento menor de inmuebles”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que ampare la ejecución de los trabajos por el prestador de servicios, así como de la recepción por el personal del organismo, que acredite el gasto por un importe de \$486,374.00 incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/61/PO/020 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 62 con observación

Importe observado \$412,662.38

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, órdenes de pago, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisiciones de refacciones para reparaciones de fugas de agua, registradas en la partida de “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó las cotizaciones correspondientes, la formalización del pedido, la recepción por el personal de los bienes adquiridos y evidencia documental de la aplicación de los bienes pagados, que acrediten el gasto por un importe de \$412,662.38 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se

emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/62/PO/021 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 63 con observación

Importe observado \$18,450.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica, requisición y orden de pago; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisiciones de refacciones para reparaciones de fugas de agua, registradas en la partida de “Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó la requisición con la constancia donde indica la no existencia de bienes de las mismas características, la formalización de un pedido, la entrega recepción de los bienes por personal solicitante y la aplicación de los mismos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), que acrediten el gasto por un importe de \$18,450.00, derivado que registraron un importe de \$155,486.40 y solo comprueban un importe de \$134,084.40; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/63/PO/022 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 64 con observación

Importe observado \$729,205.26

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes de nómina y órdenes de autorización para laborar; correspondientes a las erogaciones por concepto de pago de horas extras, registradas en la partida de “Horas extras”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó oficios de comisión, controles de asistencia y evidencia de las actividades realizadas por el personal contratado durante las horas extras que acrediten el gasto por un importe de \$729,205.26; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 del Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/64/PO/023 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 65 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes de nómina, orden de autorización para laborar y analítico de servicios personal del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de fecha 01 de septiembre de 2023; correspondiente a las erogaciones por concepto de pago de sueldo, registradas en la partida de “Sueldos”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes, por un importe de \$364,836.22, derivado que registró la cantidad de \$2,957,132.70 y solo comprobó un importe de \$2,592,296.48; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 de Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el

Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/65/R/029, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 66 con observación

Importe observado \$59,004.75

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitud de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), evidencia fotográfica y requisiciones; correspondientes a las erogaciones por concepto de trabajos de retroexcavadora, registradas en la partida de “Arrendamiento de Maquinaria y Equipo”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite que el prestador de servicios realizó los trabajos para los cuales fue contratado, así como de la recepción de conformidad por el personal de la Entidad, que acredite el gasto por un importe de \$59,004.75 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/66/PO/024 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 67 con observación

Importe observado \$17,900.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, acuses de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales, receta médica y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); correspondientes a por concepto de servicios profesionales por revisión de estimaciones y honorarios médicos, registrados en la partida de “Honorarios Asimilados”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental de las actividades realizadas por el personal contratado, que acredite el gasto por un importe de \$17,900.00 incluye IVA acreditable y retenciones; con fundamento en los artículos 134 párrafo

primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-201 y fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/67/PO/025 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.3

Resultado 68 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, acuses de recibo de solicitud de devolución de impuestos federales, receta médica, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024; correspondientes a los pagos de servicios profesionales por revisión de estimaciones, participación del 30% de cantidades recuperadas por concepto del impuesto al valor agregado y respuesta a observaciones, recuperaciones del impuesto al valor agregado y por honorarios médicos; correspondiente a la partida de "Honorarios Asimilados", se detectó que la Entidad Fiscalizada ejerció un importe de \$392,963.82, siendo que fue autorizada en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 con fecha 01 de septiembre de 2023 por un importe de \$201,678.98, lo que generó un excedente por la cantidad de \$191,284.84, sin estar presupuestada; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 2 fracción XVI de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 39 fracciones V y VIII de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/68/R/030, Recomendación

Procedimiento 1.8.1

Resultado 69 con observación

Importe observado \$176,363.01

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, copias de cheques, recibos oficiales y Acta de aprobación del presupuesto

de egresos para el ejercicio 2024 de fecha 01 de septiembre de 2023; correspondientes a la partida de "Lista de Raya", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos por concepto de prestación de servicios del personal, a plazas de pocero y auxiliar, las cuales no se encuentran autorizadas en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado con fecha 01 de septiembre de 2023, por un importe de \$176,363.01; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/69/PO/026 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 70 con observación

Importe observado \$7,103.79

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes de nómina, orden de autorización para laborar y analítico de servicios personal del acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de fecha 01 de septiembre de 2023; correspondientes a la partida de "Gratificación Anual", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos de aguinaldos superiores a los autorizados en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado con fecha 01 de septiembre de 2023, generando un excedente por un importe \$7,103.79; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/70/PO/027 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.1

Resultado 71 con observación

Importe observado \$52,912.51

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, estados de cuenta bancarios, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reportes de nómina, orden de autorización para laborar y analítico de servicios personal del

acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024 de fecha 01 de septiembre de 2023; correspondientes a la partida de "Sueldos", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó diversos pagos de sueldos superiores a los autorizados en el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2024 aprobado con fecha 01 de septiembre de 2023, generando un excedente por un importe \$52,912.51; con fundamento en los artículos 126 y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 8 párrafo segundo, 13 fracción IV y 21 de La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 1, 2 fracción XVI, 34 último párrafo y 67 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/71/PO/028 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 72 con observación

Importe observado \$1,089.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, declaraciones del impuesto sobre nóminas 2024 y comprobantes fiscales; correspondientes a la partida de "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó el pago extemporáneo del Impuesto Sobre Nóminas por lo que se generaron recargos y actualizaciones por un importe de \$1,089.00, de los periodos de mayo, junio y agosto del ejercicio fiscal 2024; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/72/PO/029 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.8.2

Resultado 73 con observación

Importe observado \$8,401.00

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria, estados de cuenta bancarios, declaraciones del impuesto sobre nóminas 2024 y comprobantes fiscales; se detectó que la Entidad Fiscalizada registró la erogación por concepto de pago del Impuesto Sobre Nóminas del mes de abril 2024, en la póliza C00226 de fecha 31 de julio del ejercicio fiscal 2024 de la partida de "Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral", sin embargo no presentó evidencia del pago y entero a la estancia correspondiente del Impuesto Sobre Nóminas, que acredite el gasto por un importe de \$8,401.00; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 de Código Fiscal de la Federación; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; fracciones VI, IX y X y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, última reforma publicada DOF 02-01-2013; fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/73/PO/030 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.9.1

Resultado 74 con observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), formatos de monitoreo de cloro evidencia fotográfica, requisiciones y Anexo 41 del Presupuesto de egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio 2024; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de cloro e hipoclorito de calcio, registradas en la partida de “Sustancias Químicas”, se detectó que la Entidad Fiscalizada no realizó el proceso de adjudicación conforme a la normativa aplicable, ya que durante el Ejercicio Fiscal 2024, realizó compras reiteradas con la persona moral denominada [REDACTED] por un importe de \$648,672.00, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X, XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; 39 fracciones I y V de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado; 33 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/74/R/031, Recomendación

Procedimiento 1.10.1

Resultado 75 con observación

Importe observado \$71,549.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, pólizas de cheque, transferencias bancarias, solicitudes de pago, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI),

evidencia fotográfica, resguardo de bienes muebles (sin firmas), comprobación fotográfica, solicitud de material, solicitud de vale para material y requisición; correspondientes a las erogaciones por concepto de adquisición de motobomba y cortadora de concreto, registradas en la cuenta del activo no circulante denominada "Equipo de Construcción", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia documental del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, que acredite el gasto por un importe de \$71,549.99, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado "Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan".

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

88/OD-APA/2024/75/PO/031 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.10.1

Resultado 76 con observación justificada

Importe observado \$47,399.99

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 01/ene./2024 al 31/dic./2024, póliza de cheque, transferencia bancaria [REDACTED] solicitud de pago, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) [REDACTED] evidencia fotográfica y requisición; correspondiente a la erogación por concepto de adquisición de la impresora multifuncional [REDACTED] registrada en la póliza C00081 de fecha 05 de marzo de 2024, de la cuenta del activo no circulante denominada "Bienes informáticos", se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó evidencia del número de inventario y su resguardo correspondiente en donde acredite el destino y el responsable de su custodia de los bienes, que acredite el gasto por un importe de \$47,399.99, incluye IVA acreditable; con fundamento en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, 27, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI, 60 y 70 de la Ley General de Archivos; 1, 6, 7, 10, 11 fracciones I, III, X y XI y 59 de la Ley de Archivos para el Estado de Hidalgo; fracciones VI, IX, X y anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009, Última reforma publicada DOF 02-01-2013, fracción III del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de diciembre de 2023 e inciso D.1.1 del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e

Inmuebles de los Entes Públicos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y sexto fracciones I y V del Acuerdo por el que se crea el Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado “Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan”.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) CAAPAN/131/2025, de fecha(s) 30/09/2025, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de Oficios de escritos justificativos de resultados observados a la Entidad Fiscalizada, Código de Ética para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Código de Conducta para la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Carta compromiso, documento denominado “Riesgos de Corrupción”, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, extracto del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el cual contiene el Decreto núm. 634 que aprueba las Cuotas y Tarifas de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, para el Ejercicio Fiscal 2024, relaciones de ingresos diarios, tablas correspondientes al número de viviendas con servicio de agua potable y alcantarillado, concentrado de cobro por factibilidad de servicio de agua potable, formatos de descripción de la póliza de ingresos, comprobantes de depósitos bancarios a cuenta, contratos de arrendamiento y de prestación de servicios, nombramientos, concentrados de las pólizas observadas, oficio de autorización, captura de pantalla de los archivos digitales que contiene la memoria USB, formato de solicitud de descuento en el servicio de agua potable y alcantarillado que proporciona la CAAPAN, formato de estudio socioeconómico, evidencias fotográficas, identificaciones oficiales, Hoja de datos bancarios de proveedores, Constancia de Situación Fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, opinión de cumplimiento de obligaciones estatales, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y Constancia de Situación Fiscal en materia de obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos, oficios de recepción de los trabajos realizados o material, bitácora de trabajo, resguardos de bienes muebles, inventario 2024 de bienes muebles e inmuebles, pólizas contables y presupuestales, captura de pantalla de su página de Internet de la entidad y de redes sociales, formatos denominados: “Autorización del supervisor de obra para el pago de estimaciones”, cuadros de anexos de la Cédula de Resultados Preliminares, oficios de solicitud de pago, requisiciones, contrato de comodato, oficio de conclusión del servicio, relación de parque vehicular de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, Hidalgo Ejercicio 2024, tarjeta de circulación vehicular, arquesos de caja, relación de recibos de recargos, rezagos y descuentos, listados de recepción de despensas, clasificador por objeto del gasto del Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, extracto del analítico mensual de egresos pagados por capítulo del gasto de su sistema de contabilidad, memoria descriptiva, Actas de sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Apan, acuses de recibos de solicitudes de devolución de impuestos federales emitidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT),

declaración del impuesto sobre la nómina, recibo de cobro, localización de predio, registro de control de actividades, pólizas de cheque, estados de cuenta bancarios, reportes de nómina, órdenes de autorización para laborar jornada extraordinaria, oficio de designación de supervisor de obra, cotizaciones, dictámenes derivados de la inspección de los equipos por reparar, bitácoras de reparación de equipo de bombeo, formatos de mantenimiento de sistemas eléctricos, formatos de pedidos de refacciones, formatos de entrega de materiales, formatos de mantenimiento a bombas cloradoras, vales de almacén, cuadros de control de riesgos de las áreas: técnicas, comercial y administrativa, documento titulado "Administración de Riesgos", Manual de Organización 2024, Manual de Procedimientos 2024, organigrama 2024, auxiliar de cuentas del mes de febrero 2024, recetas y estudios médicos; la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen

Se determinaron 67 observaciones, las cuales generaron 31 Recomendaciones, 31 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$4,208,333.11 (cuatro millones doscientos ocho mil trescientos treinta y tres pesos 11/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se refieren principalmente a Falta o inexistencia de resguardos de bienes muebles y/o no se encuentran debidamente requisitados; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas; Ingresos registrados, los cuales no se encuentran depositados; Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos, cuotas, o cualquier otra obligación fiscal, contando con disponibilidad financiera; Pagos de servicios personales duplicados, improcedentes o en exceso y Pagos indebidos o improcedentes.

Asimismo, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Apan, presentó errores y omisiones relacionados con Deficiencias en el control interno en el componente de actividades de control; Deficiencias en el control interno en el componente de administración de riesgos; Deficiencias en el control interno en el componente de información y comunicación; Deficiencias en el control interno en el componente de supervisión; Deficiencias en el control interno en el componente del ambiente de control; Deficiencias en el procedimiento de adquisiciones y servicios, o

adjudicaciones fuera de norma; Falta de publicación y/o actualización en el sitio web de transparencia; Falta u omisión de autorización de las erogaciones; Falta u omisión de documentación comprobatoria; Falta u omisión de documentación comprobatoria y justificativa; Falta u omisión de documentación justificativa; Inconsistencias en los registros contables y/o presupuestales; Incumplimiento a la Ley de Ingresos y, en su caso, Cuotas y Tarifas aprobadas e Incumplimiento en materia de disciplina financiera.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.